



Resolución de Alcaldía N° 472-2022-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Constitución Política del Perú; Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Acta de Conciliación de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la coalición Sindical de las Organizaciones Sindicales SITRAMUCI, SITRAM Y SOLP-PJ, reconocida y registrada mediante Resolución Directoral N° D125-2022-GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF, de fecha 06 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía por la que las Municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo previsto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; en consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, precisando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal a) el siguiente tenor: "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los **Derechos Colectivos**" (Énfasis agregado); en tal sentido, los derechos colectivos en el sector público son regulados por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, expresa que: "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar las mejoras de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y de la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen"; por su parte, el artículo 44° inciso d) de la norma en comento señala: "44. La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: ...d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de (02) dos años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente... Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo".

En tal sentido, con fecha 28 de diciembre de 2022, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 415-2022-A-MPC, suscribió el Acta Final N° 003-de la comisión negociadora entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la coalición Sindical de las Organizaciones Sindicales SITRAMUCI, SITRAM Y SOLP-PJ.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el acta final de convenio colectivo entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la coalición Sindical de las Organizaciones Sindicales SITRAMUCI, SITRAM Y SOLP-PJ, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, siendo los acuerdos adoptados los siguientes:



Resolución de Alcaldía N° 472-2022-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2022.

1. ACUERDO UNO

Las partes convienen que el empleador realizará exámenes médicos ocupacionales antes, durante (semestral, anual o cada 02 años) y al terminar la relación laboral de todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de acuerdo con el nivel de riesgo en el trabajo y de conformidad con la normatividad sobre la materia; exámenes que se realizarán en el Centro Médico Municipal según los servicios que brinde el mismo.

2. ACUERDO DOS

Las partes convienen que el empleador otorgará anualmente la dotación de dos (02) uniformes de trabajo o Equipos de Protección Personal (EPP's) a todo el personal obrero de acuerdo con las funciones que realizan, que será entregada de manera semestral. Adicionalmente, se otorgará una casaca para el personal obrero, y al personal administrativo se le brindará dos (02) cortes de tela (igual o superior a las características del año anterior), según el siguiente detalle: a) Caballeros: dos (02) camisas, dos (02) corbatas un (01) sacón, y b) Damas: dos (02) blusas, dos (02) pañoletas, un (01) sacón; y el monto económico de S/ 500.00 soles para la confección de los ternos para caballeros y damas. Cabe mencionar que dichas dotaciones se entregarán a los agremiados de los sindicatos de la Coalición (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ)

3. ACUERDO TRES

Las partes convienen que el empleador brindará según sea el caso el servicio de psicología correspondiente a los servidores públicos que estén atravesando problemas afectivos y emocionales, incluyendo al núcleo familiar (esposo, esposa, hijos e hijas), en especial aquellos que hayan sufrido daños como consecuencia de enfermedad común u ocupacional. El servicio de psicología es extensible a los ex servidores públicos hasta el plazo máximo de 03 meses; desde su cese.

4. ACUERDO CUATRO

Las partes convienen que el empleador adecuará los ambientes y actividades de acondicionamiento y ajustes razonables del lugar de trabajo del personal con discapacidad para su correcto desempeño laboral de conformidad con la normatividad sobre la materia.

5. ACUERDO CINCO

Las partes convienen que el empleador a través de las unidades orgánicas correspondiente brindará la defensa y asesoría legal, contable, económica y de otro tipo, a los servidores públicos que lo requieran en los procesos judiciales que se les inicien como consecuencia del ejercicio regular de sus funciones en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

6. ACUERDO SEIS

Las partes convienen que el empleador a través de la unidad orgánica correspondiente gestionará convenios con universidades públicas y privadas u otras instituciones académicas, a fin de promover la formación profesional y laboral de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, brindando las facilidades del caso de conformidad con la normatividad sobre la materia; previa presentación y aprobación de la documentación sustentatoria ante su jefe inmediato y aprobada por la oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

7. ACUERDO SIETE

Las partes convienen que el empleador a través del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) realizará capacitaciones en beneficio de todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en especial los que realizan labores operativas en los órganos de línea de conformidad con la normatividad.

8. ACUERDO OCHO

Las partes convienen que el empleador compensará con una (01) jornada laboral de trabajo diario completa a los servidores públicos que laboren en horario corrido, cuyo horario de trabajo inicie en un día hábil y termine en un día feriado o viceversa.

9. ACUERDO NUEVE

Las partes convienen que el horario de trabajo corrido seguirá de 7.30 a.m. a 3.30 p.m. para el personal administrativo con 15 minutos de refrigerio (de 12.45 a 1.00 p.m.), así mismo para el personal de medio ambiente y ornato ambiental se requerirá opinión favorable de la Sub Gerencia correspondiente y autorización expresa de la Oficina General de Gestión Recursos Humanos.





Resolución de Alcaldía N° 472-2022-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2022.

10. ACUERDO DIEZ

Las partes convienen que el empleador otorgará un horario de refrigerio de cuarenta y cinco (45) minutos para los servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que laboren en horario nocturno.

11. ACUERDO ONCE

Las partes convienen que el empleador otorgará licencia sindical para los secretarios generales de la coalición con goce de haber a tiempo completo (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ) de las organizaciones sindicales correspondientes de conformidad con la normatividad.

12. ACUERDO DOCE

Las partes convienen que el empleador otorgará el permiso y/o licencias sindicales para los miembros de las juntas directivas de las organizaciones sindicales (SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ) correspondientes para la asistencia a reuniones y demás actividades sindicales de conformidad con la normatividad.

13. ACUERDO TRECE

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgará en el mes de diciembre de cada año y hasta el 21 de dicho mes una canasta navideña para los servidores (obreros y empleados). La canasta será igual o mejor a la del año anterior.

14. ACUERDO CATORCE

Las partes convienen que el empleador otorgará S/ 1000.00 (mil soles con 00/100) como subsidio por fallecimiento a los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, afiliados a los sindicatos SITRAMUCI, SIITRAM y SOLP-PJ ante el fallecimiento del familiar directo (padres, cónyuge e hijos).

15. ACUERDO QUINCE

Las partes convienen que el empleador otorgará una (01) subvención económica ascendente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes en el año correspondiente, a la coalición sindical de las organizaciones sindicales SITRAMUCI, SIITRAM Y SOLP-PJ para la conmemoración y celebración de las fechas de sus aniversarios de fundación o constitución, que estará sujeto a la rendición de cuentas respectiva.

16. ACUERDO DIECISÉIS

Las partes convienen que el empleador otorgará un almuerzo, para todas las madres en su día, de igual manera a todos los padres por su día, y un almuerzo para todos los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca por el 1° de mayo y otro por el 5 de noviembre.

17. ACUERDO DIECISIETE

Las partes convienen que el empleador realizará actividades conmemorativas y recreativas en beneficio de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como parte del Plan de Bienestar Social de la entidad, con la finalidad de promover mejores relaciones humanas en el trabajo. Estas actividades se realizarán en fechas conmemorativas, festivas y/o de celebración de hechos importantes a nivel nacional y local. Las actividades, fechas lugares donde se llevarán a cabo serán determinadas en coordinación con los representantes de las organizaciones sindicales.

18. ACUERDO DIECIOCHO

Las partes convienen que el empleador realizará el depósito de la remuneración mensual de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta el día veinticinco (25) de cada mes.

19. ACUERDO DIECINUEVE

Las partes convienen que:

- A partir del 1° de enero del 2023 los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca percibirán una remuneración mensual bruta no menor de S/ 1,500.00 (mil quinientos soles).
- Los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 CAS, percibirán un incremento remunerativo de S/. 300.00 (trescientos soles).





Resolución de Alcaldía N° 472-2022-A-MPC

Cajamarca, 29 de diciembre de 2022.

- Los servidores públicos Nombrados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del D.L. 276, a excepción de los servidores nombrados en los periodos 2019 y 2020, percibirán un incremento remunerativo mensual equivalente a S/. 50.00 (cincuenta soles).
- Los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que perciban una remuneración mensual bruta de S/. 1,500.00 (mil quinientos soles) a más percibirán un incremento de S/. 100.00 (cien soles) a excepción de los servidores bajo el régimen laboral del decreto legislativo 1057 CAS.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
 Henry S. Alcántara Salazar
 ALCALDE PROVINCIAL

C.e
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Oficina General de Administración
 Unidad de Informática y Sistemas
 SITRAMUCI
 SITRAM
 SOLP-PJ
 Archivo

